

# **DISPONIBILIDAD DE LAS VISAS U PARA VICTIMAS DE CRIMENES**

**POR: Ricardo Skerrett**

**Miembro, Asociación Americana de Abogados de Inmigración**

**[www.ricardoskerrettimmigration.com](http://www.ricardoskerrettimmigration.com)**

La clasificación de visa U fue creada por el Congreso y el Servicio de Inmigración (“CIS”) estableció y publicó la reglamentación, procedimientos y formularios necesarios para poder solicitar la misma. Por ley hay un total de 10,000 visas U disponibles anualmente, pero este tope no aplica a parientes inmediatos del principal.

El propósito de la visa U es ofrecer protección y beneficios temporeros a extranjeros víctimas de crímenes asistiendo al mismo tiempo a las agencias del orden público a investigar y procesar actividades criminales. Para ser elegible el extranjero tiene que haber sido víctima de un crimen, haber sufrido abuso físico o mental sustancial a causa del crimen, tener información sobre el crimen, y estar disponible para asistir a los agentes del orden público en la investigación del crimen. Además el crimen tiene que haber ocurrido en violación a las leyes de los EE.UU. o haber ocurrido en algún estado, territorio o posesión de los EE.UU.

La visa U concede un status legal pero no inmigratorio por cuatro años, y el principal puede permanecer acompañado por sus parientes inmediatos: cónyuge, hijos, hermanos menores de 18 años, y padres. La visa concede autorización de empleo automáticamente, y conlleva elegibilidad para solicitar asistencia y recursos no gubernamentales.

La visa se solicita cumplimentando el formulario I-918 que no conlleva tarifa pero sí hay que pagar la tarifa biométrica (foto y huellas digitales) de \$85.00. El Suplemento B de la solicitud tiene que ser certificado por un oficial autorizado de la agencia que está conduciendo la investigación o procesamiento del crimen del cual se es víctima.

Las reglamentaciones permiten a un indocumentado víctima de crimen solicitar la visa U con el formulario I-918 presentando conjuntamente una petición de exención o “waiver” de inadmisibilidad con el formulario I-192 (Solicitud de Permiso Para Entrar como No Inmigrante).

Las víctimas de los siguientes crímenes son elegibles para solicitar una visa U: violación, tortura, tráfico humano, incesto, violencia doméstica, asalto sexual, contacto sexual indebido, explotación sexual, prostitución, mutilación genital femenina, secuestro, esclavitud, servidumbre involuntaria, tráfico de esclavos, secuestro de niños, restricción de libertad, rapto, encarcelamiento ilegal, chantaje, extorsión, homicidio, asesinato, agresión grave, interferir con testigos, obstrucción de la justicia, perjurio, o intento, conspiración o sollicitación para cometer cualquiera de estos delitos enumerados.

**La víctima tiene que haber sufrido abuso mental o físico sustancial a consecuencia del crimen, tiene que poseer información acerca del crimen y tiene que ser un crimen en violación a las leyes de los EE.UU. o haber ocurrido en un estado, territorio, posesión o reservación india de los EE.UU.**

**El requisito más importante de la solicitud es el siguiente: un oficial del orden público local, estatal o federal que tenga a su cargo la investigación o procesamiento del crimen tiene que certificar en el Suplemento B de la petición que la víctima está cooperando o va a cooperar en la investigación o procesamiento del crimen.**

**Con la petición se debe presentar además la evidencia documental para demostrar que la actividad criminal cualifica como tal y evidencia de los daños físicos o mentales, tales como reportes de la policía, récords de la corte, artículos de periódicos, declaraciones juradas de testigos, ordenes de protección, evidencia médica, etc. También se debe presentar con la petición una narrativa o declaración de la víctima sobre los hechos. La visa U puede llevar a la residencia permanente luego de tres años de otorgarse la visa y tener presencia física continua en EE.UU.**

**Para preservar sus derechos y garantizar su debido proceso de ley, una víctima de crimen que cualifique para una visa U debe consultar con un abogado de inmigración previo a prestar cualquier declaración o presentar la solicitud.**

**[Ricardo Skerrett es abogado de inmigración. Visite su página de Internet [www.ricardoskerrettimmigration.com](http://www.ricardoskerrettimmigration.com) o llame para una consulta inicial al 239-936-0800.]**